



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAMPELLETERO
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/34665
C.A.: 16.275.714.1.11-638/1997
BITÁCORA: 23/KW-0222/03/18**

Oficio No. SGPA/DGZFMTC/ 0863 /2019

Ciudad de México, a 28 FEB 2019

C. ARACELI GÓMEZ HERRERA

ENCARGADA DE LA DELEGACIÓN FEDERAL
DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

PRESENTE

Por este conducto, me permito solicitar a Usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con el objeto de brindarnos el apoyo para llevar a cabo la notificación y entrega del siguiente documento:

- 1) Resolución número **217 /2019** de fecha **28 FEB 2019**, por virtud del cual esta Dirección General determinó **AUTORIZAR** la solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones del Título de Concesión número **ISO MR DGZF-507/04**

Lo anterior, de conformidad con las formalidades previstas en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y toda vez que el domicilio para oír y recibir notificaciones tanto del cedente como del cesionario se ubican en el Estado de Quintana Roo.

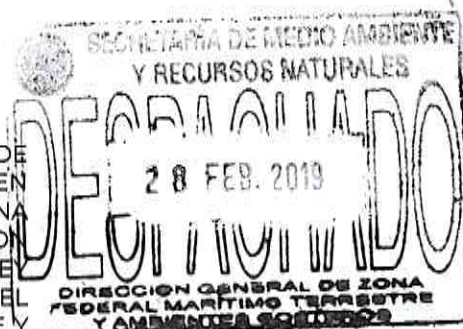
No omito referir que previo a la entrega de las resoluciones referidas, se deberán presentar las constancias respectivas donde se demuestre haber cubierto el pago de derechos a que se refiere la fracción III del artículo 194-D de la Ley Federal de Derechos, por concepto de la cesión de la concesión entre particulares.

Por último, agradeceré a Usted hacer llegar a la brevedad posible a esta Dirección General, una vez efectuadas las notificaciones que nos ocupan, las constancias de notificación en original para que estas sean agregadas al expediente administrativo respectivo.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE.
EL DIRECTOR GENERAL**

MTRO. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO EN EL OFICIO NO. SGPA-DGZFMTC/5660/18, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018.



OJBC/MCR/MPG





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAMBIO ESTRUCTURAL
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/34665
C.A.: 16.275.714.1.11-638/1997
BITÁCORA: 23/KW-0222/03/18**

Resolución No. 217 /2019

Ciudad de México, a 28 FEB 2019

Visto para resolver la solicitud de autorización para la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión número **ISO MR DGZF-507/04**; se emite la siguiente resolución; y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el día **23 septiembre de 2004**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de **SAM Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, el Título de Concesión número **ISO MR DGZF-507/04**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **435.14 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras que se autorizan en la presente Concesión, consistentes en **camastros y mesas de plástico, fácilmente removibles**, localizada entre calle 8 y 10 norte, colonia Centro, Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, exclusivamente para uso **general**, vinculado a una **actividad turística con beneficio económico**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **general**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **16 de noviembre de 2004**.

SEGUNDO.- Que mediante resolución administrativa número **1147/13** de fecha 18 de octubre de 2013, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó autorizar la solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión número **ISO MR DGZF-507/04**, formulada por **SAM Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, en favor de **CALLE CORAZÓN RETAIL, S. DE R.L. DE C.V.**

TERCERO.- Que en fecha **27 de marzo de 2018**, el Señor **JIMMY ARAKANJI CHARABATI** con el carácter de apoderado legal de la empresa **CALLE CORAZÓN RETAIL, S. DE R.L. DE C.V.**, presentó ante la Delegación Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Quintana Roo, la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la Concesión número **ISO MR DGZF-507/04** en favor de **TUC OCEAN, S. DE R.L. DE C.V.**

CUARTO.- Que por oficio número **SGPA-DGZFMTAC-DRPA-044/2018** de fecha 14 de agosto de 2018, esta autoridad administrativa determinó requerir información adicional o faltante con el objeto de integrar debidamente la solicitud de cesión de derechos formulada por la empresa **CALLE CORAZÓN RETAIL, S. DE R.L. DE C.V.**, concediéndole un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente en que haya surtido efectos la notificación de dicho proveído.





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

ALFONSO CASTELLANOS
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/34665
C.A.: 16.275.714.1.11-638/1997
BITÁCORA: 23/KW-0222/03/18**

QUINTO.- Que en fecha 27 de agosto de 2018, encontrándose dentro del plazo concedido en el oficio de referencia, el Señor **JIMMY ARAKANJI CHARABATI**, presentó ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Quintana Roo, el escrito de fecha 17 de agosto de 2017 y anexos por virtud de los cuales pretende dar cumplimiento a los requerimientos formulados en el oficio que nos ocupa, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de cesión de derechos y obligaciones del Título de Concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubique la zona federal marítimo terrestre, las playas marítimas, los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultad para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CASTILLO DEL BOM
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/34665
C.A.: 16.275.714.1.11-638/1997
BITÁCORA: 23/KW-0222/03/18**

"ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

(...)

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.

La autorización a que se refiere este artículo deberá obtenerse por el concesionario, previamente a la realización de los actos jurídicos a que se refieren las fracciones anteriores.

Cualquier operación que se realice en contravención de este artículo será nula y la dependencia que hubiere otorgado la concesión podrá hacer efectivas las sanciones económicas previstas en la concesión respectiva o, en su caso, revocar la misma, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.

Para aplicar las sanciones económicas a que se hagan acreedores los concesionarios por permitir, sin la autorización respectiva, que un tercero use, aproveche o explote inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se deberán tomar en consideración las cantidades que aquellos hayan obtenido como contraprestación."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;

II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;

III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;

IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y

V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAMBIO DE SIGLO
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/34665
C.A.: 16.275.714.1.11-638/1997
BITÁCORA: 23/KW-0222/03/18**

III.- Que tomando en consideración que el día **27 de marzo de 2018** el Señor **JIMMY ARAKANJI CHARABATI** con el carácter de apoderado legal de la empresa **CALLE CORAZÓN RETAIL, S. DE R.L. DE C.V.**, presentó por escrito ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Quintana Roo, la solicitud de cesión de derechos y obligaciones derivados de la Concesión número **ISO MR DGZF-507/04**, en favor de **TUC OCEAN, S. DE R.L. DE C.V.**, se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constatándose lo siguiente:

- A.** Que el día **23 septiembre de 2004**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de **SAM Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, el Título de Concesión número **ISO MR DGZF-507/04**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **435.14 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras que se autorizan en la presente Concesión, consistentes en **camastros y mesas de plástico, fácilmente removibles**, localizada **entre calle 8 y 10 norte, colonia Centro, Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo**, exclusivamente para uso **general**, vinculado a **una actividad turística con beneficio económico**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **general**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **16 de noviembre de 2004**.
- B.** Que mediante resolución administrativa número **1147/13** de fecha 18 de octubre de 2013, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó autorizar la solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión número **ISO MR DGZF-507/04**, formulada por **SAM Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, en favor de **CALLE CORAZÓN RETAIL, S. DE R.L. DE C.V.**
- C.** La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita por Señor **JIMMY ARAKANJI CHARABATI** con el carácter de apoderado legal de la empresa **CALLE CORAZÓN RETAIL, S. DE R.L. DE C.V.**, lo cual acredita mediante copia certificada de la escritura pública número 159,791 de fecha 21 de septiembre de 2012, tirada ante el Licenciado Carlos Flavio Orozco Pérez, Notario Público número 37 del entonces Distrito Federal, lo que implica que es del interés de la empresa Concesionaria el ceder la totalidad de los derechos y obligaciones derivadas del Título antes referido.
- D.** Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,497 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- E.** Que la empresa Concesionaria, presentó en original el oficio número **OF/DZFMTSOL/DIR/0955-2017** de fecha 18 de julio de 2017, emitido en favor de **CALLE**





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAMBIO DEL MUNDO
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/34665
C.A.: 16.275.714.1.11-638/1997
BITÁCORA: 23/KW-0222/03/18**

CORAZÓN RETAIL, S. DE R.L. DE C.V., por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, en el cual se hace constar que la empresa concesionaria se encuentra al corriente en sus pagos por concepto de Derechos por el Uso, goce y/o Aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre hasta el Sexto Bimestre del ejercicio fiscal 2017 de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

- F.** Que **TUC OCEAN, S. DE R.L. DE C.V.**, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, para tal efecto presentó copia certificada de la escritura pública número 161,166 de fecha 29 de noviembre de 2012, tirada ante el Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 del entonces Distrito Federal, asimismo, dentro de la escritura en cita se confieren diversos poderes al señor **JIMMY ARAKANJI CHARABATI** para actuar en nombre y representación de la moral cesionaria, por lo que, esta autoridad tiene por acreditada la personalidad con que comparece dentro del presente trámite.
- G.** Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las bases, condiciones y obligaciones a que se encuentra sujeta la empresa **CALLE CORAZÓN RETAIL, S. DE R.L. DE C.V.**, desde el momento en que es titular de la Concesión que nos ocupa hasta la fecha de la presentación de la solicitud que en este acto se resuelve, por lo que esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión número **ISO MR DGZF-507/04**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAMBIO EN LA ROTA
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/34665
C.A.: 16.275.714.1.11-638/1997
BITÁCORA: 23/KW-0222/03/18**

RESUELVE

PRIMERO.- Se **AUTORIZA** a **CALLE CORAZÓN RETAIL, S. DE R.L. DE C.V.**, ceder en favor de **TUC OCEAN, S. DE R.L. DE C.V.**, la totalidad de los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión número **ISO MR DGZF-507/04**.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento de **CALLE CORAZÓN RETAIL, S. DE R.L. DE C.V.**, que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión número **ISO MR DGZF-507/04**, hasta en tanto surta efectos la presente resolución en la esfera jurídica de **TUC OCEAN, S. DE R.L. DE C.V.**

TERCERO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión número **ISO MR DGZF-507/04** a **TUC OCEAN, S. DE R.L. DE C.V.**, se le denominará **"LA CONCESIONARIA"**; quien cuenta con un uso autorizado consistente en general, vinculado a **una actividad turística con beneficio económico**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **general**.

CUARTO.- Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución a **CALLE CORAZÓN RETAIL, S. DE R.L. DE C.V.**, por conducto de su apoderado legal el señor **JIMMY ARAKANJI CHARABATI** y/o a través de sus autorizados los **CC. Mariana Perrilliat Nava, Carla Desentis León, Rosalía Lomelí Sanavía y/o Nicolás Arturo Moreno Aparicio**; en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Quinta Avenida Norte 230, Lote 001, Manzana 031, entre Calle 12 Norte y Calle 14 Norte, Colonia Centro, Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, teléfono: 998 874 5692, correo electrónico: lomeli_ros@hotmail.com**; asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución a **TUC OCEAN, S. DE R.L. DE C.V.**, por conducto de su apoderado legal, el señor **JIMMY ARAKANJI CHARABATI** y/o su autorizada la **C. Rosalía Lomelí Sanavía**; el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica **Quinta Avenida Norte 230, Lote 001, Manzana 031, entre Calle 12 Norte y Calle 14 Norte, Colonia Centro, Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, teléfono: 998 874 5692, correo electrónico: lomeli_ros@hotmail.com**; asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAMBIO EN LA VIDA
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

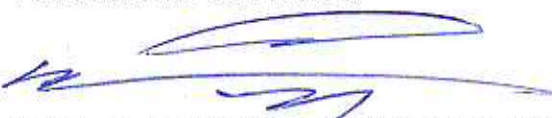
**EXPEDIENTE: 53/34665
C.A.: 16.275.714.1.11-638/1997
BITÁCORA: 23/KW-0222/03/18**

SÉPTIMO.- Se hace del conocimiento que la presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

OCTAVO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de la solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**


Firma el **MAESTRO EN DERECHO OSWALDO JOSE BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en suplencia por ausencia del Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, previa designación en el oficio delegatorio SGPA-DGZFMTAC-5660/18, de fecha 14 de diciembre de 2018.


OJBC/MCR/MPG

